

**ACTA RESOLUTIVA 465**  
**COMITÉ DE ELEGIBILIDAD PARA LOS REFUGIADOS**

Buenos Aires, 24 de febrero de 1998

Se resuelve por unanimidad

**RECOMENDAR**, en los términos del inciso “a” del Artículo 2 del Decreto 464, del 11 de marzo de 1985, a los Organismos del Estado Argentino que resulten competentes, la adopción de las medidas que fueren necesarias con el objeto de integrar a la definición contenida en la Convención relativa al Estatuto de los Refugiados, del 28 de julio de 1951, y al Protocolo que sobre la misma Convención se suscribiera el 31 de enero de 1967, los términos de la Declaración emitida el 22 de noviembre de 1984, en Cartagena de Indias, República de Colombia, con motivo del Coloquio allí celebrado sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá. A estos efectos también manifiestan la necesidad de incluir en el análisis de los casos futuros la consideración de aquellos principios que resulten compatibles con las normas que actualmente fijan su competencia, con el propósito de ejecutar en su mayor extensión el mandato conferido por la legislación vigente.

**AUTORIZAN**, a los fines indicados, a la Secretaría Ejecutiva el libramiento de las notas respectivas y demás medidas que crea menester para el mejor cumplimiento de lo resuelto.